



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2021: Año de la Independencia”.

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 0330000120321

Folio interno: UT-J/0558/2021

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2021

Apreciable solicitante:

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“SOLICITA COPIA CERTIFICADA POR QUINTUPLICADO DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021 DICTADO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EXPEDIENTE 50/2021”

Respuesta

Le informo que su solicitud, fue turnada a la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, órgano de la Suprema Corte considerado competente, lo siguiente:

*“...hago de su conocimiento que, de los datos obtenidos de la Red Jurídica interna de este Alto Tribunal, se advierte que **la controversia constitucional 50/2021**, señalada por el peticionario se encuentra en trámite...*

[...]

*Además, le señalo que de conformidad con lo dispuesto en las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, siguiendo el principio de máxima publicidad, la información relacionada con el trámite del expediente que se tramita en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad a mi cargo, es decir **los proveídos dictados durante su tramitación** por el respectivo Ministro que integra esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **son de carácter público**, por tratarse de resoluciones intermedias dictadas en el mismo, los cuales son visibles en el sitio oficial de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) y pueden consultarse en la liga o hipervínculo: <https://lwww.scjn.gob.m4pleno/seccion-tramite-controversias>, por lo que puede ser obtenida por el peticionario sin generar ningún costo.*

*Ahora bien, considerando que el peticionario solicitó la información **del proveído de catorce de mayo de dos mil veintiuno dictado en la controversia constitucional 50/2021, en copia certificada por quintuplicado**, atendiendo a las tarifas de reproducción de información aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, se advierte que el costo de la reproducción de la información solicitada en esa modalidad es mayor al monto de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que resulta necesario que el solicitante realice el pago previamente; en tal virtud, se adjunta el formato que contiene las tarifas aprobadas por la citada Comisión para que, en su caso, el solicitante realice el pago correspondiente.*



Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción VII, 6, 7, 8, 11, 60, 113, fracción XI, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 110, fracción XI y 132, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracciones IX y XIII, 26, fracción II, y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la referida ley; 9 y 16, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración 5/2015, de tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...”

Costo de reproducción.

\$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.),

Importe que resulta de la suma de:

Concepto de pago	Costo unitario	Costo total
60 copias certificadas	\$1.00 (un peso M.N.)	\$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.),

Lo anterior, conforme al costo de reproducción en los términos señalados por la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

Especificaciones de pago.

El pago lo podrá realizar mediante referencia bancaria, para lo cual deberá comunicarse al 55-4113-1212, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

Plazo para realizar el pago.

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Plazo para disponer de la información.

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Copia certificada.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Aprobó:	Carlos E. Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	
Supervisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Revisó:	Danae Monroy Rodríguez	Jefa de Departamento	DMR
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	